

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2023/1284 Resolución número 210 de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se rectifican errores en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Anuncio

Mediante Resolución número 210 de fecha 8 de marzo de 2023, se rectifica error en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución nº 99 de 7 de febrero de 2023 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Considerando:

Que habiendo acreditado el Ayuntamiento de Baños de la Encina el acuerdo plenario adoptado el pasado día 19 de diciembre de 2022 adoptando el compromiso de iniciar la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia, al elaborar las bases de la convocatoria de subvenciones de esta Área para el ejercicio 2023 a los Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia en materia de Igualdad y Bienestar Social se ha cometido el error de considerar la citada acreditación como aprobación del Plan Local con las consiguientes erróneas asignaciones de créditos y de referencias a este Ayuntamiento como que cuenta con su Plan Local.

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar en el artículo 1., el crédito en la Línea de Actuación D), y *donde dice*:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 140.000,00 €

”

Debe decir:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 150.000,00 €

”

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar al Ayuntamiento de Baños de la Encina en el artículo 6.1.c), y *donde dice*:

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Baños de la Encina y al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

Debe decir:

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar al Ayuntamiento de Baños de la Encina en la tabla de distribución de créditos del artículo 6.1., y *donde dice*:

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €	2.000,00 €		3.695 €	15.195 €
TOTAL	171.803	170.616	342.419	921.000,00 €	4.000,00 €	140.000,00 €	398.644 €	1.463.644 €

”

Debe decir:

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €		10.000 €	3.695 €	23.195 €
TOTAL	171.803	170.616	342.419	921.000,00 €	2.000,00 €	150.000,00 €	398.641 €	1.471.641 €

”

Considerando:

Que al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material de la Resolución citada.

Y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 703 de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.

Rectificar los errores materiales padecidos, y *donde dice* en el artículo 1.:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 140.000,00 €

”

Y *donde dice* en el artículo 6.1.c):

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Baños de la Encina y al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

Y *donde dice* en el artículo 6.1.:

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €	2.000,00 €		3.695 €	15.195 €
TOTAL	171.803	170.616	342.419	921.000,00 €	4.000,00 €	140.000,00 €	398.644 €	1.463.644 €

”

Debe decir:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 150.000,00 €

”

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €		10.000 €	3.695 €	23.195 €
TOTAL	171.803	170.616	342.419	921.000,00 €	2.000,00 €	150.000,00 €	398.641 €	1.471.641 €

”

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado y demás interesados, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose

rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.